

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2023

Nota de Secretaría-Intervención:

1º.- Esta acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas. Por otra parte, la "Circular sobre la utilización de videoactas en las entidades locales. Criterios establecidos por la dirección General de Administración Local y Despoblación", de 30 de septiembre de 2020, establece unos criterios en el uso de dichos sistemas:

1) La grabación en video de la voz e imagen de la sesión de manera integra de principio a fin, junto con el Acta de dicha sesión en formato PDF constituyen la denominada videoacta.

4) El Acta en PDF generada por el sistema de videoacta, podrá tener carácter sucinto. En este último caso incorporará los contenidos mínimos requeridos por la normativa establecida, no siendo necesario incluir las intervenciones realizadas por quedar éstas registradas en la grabación en video disponible en la sede electrónica de la Entidad Local.

2º.- "Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ART. 82.3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

Asistentes (7)

D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta, D^a. Silvia Bados Azpilicueta, D^a María Cristina San Martín Arteaga, D. Luis María Aznarez Azpilicueta y D^a. Nerea Rapado Arteaga.

INCIDENCIA DE SESIÓN: Al comienzo del tratamiento del punto Quinto, se interrumpe la sesión, retomándose a las 18:20 horas.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra, siendo las 18 horas y 08 minutos, del día **20 de MARZO de 2023**, en primera convocatoria, se procede a celebrar **sesión ordinaria** y bajo la presidencia de D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria-interventora, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE MARZO DE 2023

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los/as asistentes que el presente punto del orden del día comprende la aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2023, cuyo borrador ha sido remitido junto con la Convocatoria a la presente Sesión, por lo cual se da por reproducida. Expone que se ha advertido un error en el segundo punto, donde se hace referencia a la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de noviembre de 2022, debiendo decirse 19 de diciembre de 2022, por lo que procede su corrección en ese sentido.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiese distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. Acto seguido la Sra. Presidenta manifiesta si alguno de los/as vocales asistentes desea formular alguna observación o rectificación más a la ya indicada.

Atendido lo anterior, por seis votos a favor y el voto en contra de D. Luis María Aznárez Azpilicueta, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Aprobar el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2023 con la corrección indicada.

SEGUNDO. - Proceder, en cumplimiento del artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas, autorizándolas en la forma indicada en el precepto aludido.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2023

Interviene D. Luis María Aznárez Azpilicueta para saber si puede consultar el padrón de Gollano. Se le contesta que se revisará si conforme a la Ley de Protección de Datos se puede facilitar esa información.

Se da por reproducido lo expuesto en las propuestas remitidas en cuanto a que el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, en relación con el artículo 60 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, determina que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde a los Ayuntamientos.

A su vez, el artículo 81 del mencionado Reglamento dispone que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año.

Considerando que la población de derecho existente al 1 de enero del 2.022 en el Padrón Municipal es de 741 habitantes.

Vistas las 29 altas ocasionadas durante el año 2.022 por inmigraciones y nacimientos.

Vistas las 33 bajas ocasionadas durante el año 2.022 por 9 defunciones y 24 emigraciones.

De conformidad con la legislación vigente en la materia, **se PROPONE:**

PRIMERO- Aprobar la revisión del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja al 1 de enero del 2.023 con una cifra poblacional de 737 habitantes, cuya previsión definitiva se validará una vez corregidas las incidencias que puedan surgir en el proceso de tramitación.

SEGUNDO- Elevar y comunicar al Instituto Nacional de Estadística el resultado numérico de la revisión anual producida para su contraste y posible corrección de errores o reparos observados al objeto de fijar la propuesta oficial del Padrón Municipal.

Pregunta D. Luis María Aznárez Azpilicueta a quién se refiere que se puedan observar incidencias en la tramitación. Se le aclara que las incidencias se refieren a los datos oficiales que maneje el Instituto Nacional de Estadística.

Atendido lo anterior, por **unanimidad** de las personas presentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO- Aprobar la revisión del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja al 1 de enero del 2.023 con una cifra poblacional de 737 habitantes, cuya previsión definitiva se validará una vez corregidas las incidencias que puedan surgir en el proceso de tramitación.

SEGUNDO- Elevar y comunicar al Instituto Nacional de Estadística el resultado numérico de la revisión anual producida para su contraste y posible corrección de errores o reparos observados al objeto de fijar la propuesta oficial del Padrón Municipal.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA

Dándose por reproducido lo expuesto en las propuestas remitidas a los miembros de la Corporación en cuanto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Que publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 90, de fecha 10 de mayo de 2022 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, **SE PROPONE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, aprobar definitivamente la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Atendido lo anterior, por unanimidad de las personas presentes, se **ACUERDA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, aprobar definitivamente la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

CUARTO.- ARREGLO DE LA MUGA DEL TÉRMINO DE BAQUEDANO CON LA LOCALIDAD DE GOLLANO

Dándose por reproducido lo expuesto en las propuestas remitidas en relación a que el 13 de enero de 2023 el Concejo de Baquedano presentó escrito en el que expone el mal estado de la muga del término de Baquedano con la localidad de Gollano en la zona de la Aldaia, siendo necesaria su reparación.

Se prevé que para dicha reparación se solicitará la subvención correspondiente, pero en cuanto a la parte no subvencionable solicita el Concejo que se asuma por partes iguales entre Ayuntamiento y Concejo de Baquedano.

En la sesión anterior se trató el tema sin realizar acuerdo alguno, por lo que ahora **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Acordar que el Ayuntamiento de Améscoa Baja asumirá el 50% del importe no subvencionable correspondiente al arreglo la muga del término de Baquedano con la localidad de Gollano en la zona de la Aldaia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Baquedano.

Pregunta Dª. Cristina San Martín Arteaga quién solicitará la subvención correspondiente. La Alcaldesa responde que presentará una de las entidades, delegando la otra.

Atendido lo anterior, por unanimidad de las personas presentes, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar que el Ayuntamiento de Améscoa Baja asumirá el 50% del importe no subvencionable correspondiente al arreglo la muga del término de Baquedano con la localidad de Gollano en la zona de la Aldaia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Baquedano.

QUINTO.- SOLICITUDES AL AYUNTAMIENTO

- D. Luis María Aznárez Azpilicueta ha presentado solicitud para que se trate en esta sesión la “disolución y aceptación por parte del Ayuntamiento de Améscoa Baja del Concejo de Gollano y responsabilidades de este Ayuntamiento”.

Toma la palabra D. Luis María Aznárez Azpilicueta exponiendo que como concejal de Gollano y del Ayuntamiento solicitó que se enviaran las actas del Concejo de Gollano a Pamplona.

Se interrumpe la sesión, reanudándose a las 18:20 horas.

Retoma la palabra D. Luis María Aznárez Azpilicueta exponiendo que solicitó que se enviaran las actas de Gollano a Administración Local porque en las mismas constan ciertas manifestaciones con las que no está de acuerdo para que se revisasen y se anulasen. Lo ha recurrido ante el TAN. En cuanto a la nueva gestión de los asuntos de Gollano, tales como aprovechamientos o suertes de leña, se irán gestionando ahora desde el Ayuntamiento.

D. Luis María Aznárez Azpilicueta continúa con su intervención que solicita sea transcrita aportando copia escrita en el acto: *“La actuación del Ayuntamiento ha sido tan nefasta en opinión de este concejal que no puedo por menos que decir para que conste en acta que:*

1) Desde la Secretaría de este Ayuntamiento con la firma de esta presidenta ha utilizado un pobre argumento, que se solicitaba la disolución del Concejo como mal menor

2) Cuando existe una mayoría tan absoluta en una administración como era el caso del Concejo de Gollano no es creíble ese argumento bastante pobre es para los que lo han utilizado a modo de esconder su falta de capacidad para gestionar esa pequeña administración que era el Concejo.

3) Este concejal ha utilizado los medios que el Gobierno de Navarra pone al alcance de los ciudadanos para control de los que presiden ayuntamiento y concejos.

Difamar por utilizar ese recurso deja en evidencia a las personas que están en esos puestos y que abusan de su poder.

4) La difamación desde este ayuntamiento en los escritos interminables respondiendo al TAN han sido vejatorios para este concejal y la única pretensión que buscaban era que este concejal aceptara las ilegalidades continuas del Concejo de Gollano.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa indicando que es la Ley Foral de Administración Local la que establece como una de las funciones de la Secretaría el asesoramiento y apoyo que les sean requeridas por los presidentes de los concejos existentes en el municipio.

Continúa la Sra. Alcaldesa que en cuanto a la extinción del Concejo, ésta se produjo porque la mayoría de los vecinos del Concejo de Gollano lo solicitó, según lo establece la Ley. La competencia para la declaración de la extinción corresponde a Gobierno de Navarra, que por Decreto Foral 69/2022 acordó proceder a su extinción estableciendo unas normas de procedimiento para ello, que debía llevar a efecto el propio Concejo y posteriormente levantar acta la Secretaría del Ayuntamiento de la entrega de bienes, archivo y sellos.

Añade la Sra. Alcaldesa que cualquier otra cuestión relativa con la extinción u otros actos relacionados al Concejo de Gollano no tienen porqué ser debatidos o expuestos en una sesión de Pleno del Ayuntamiento, ya que no son competencia de éste.

D. Luis M. Aznárez replica que sí debe tratarse en este Pleno el asunto porque desde el Ayuntamiento se envió un decreto al Concejo de Gollano. En este punto interviene la Secretaría para aclarar términos y conceptos jurídicos, así como procedimentales, indicando que lo que se envió desde el Ayuntamiento es un requerimiento para que se ejecutase el Decreto Foral 69/2022 por parte del Concejo para su extinción y lo que no puede tratarse en Pleno son otros actos del Concejo de Gollano.

D. Luis M. Aznarez comenta que se tenía que haber hecho antes.

D^a. Nerea Rapado interviene insistiendo en que los actos o las sesiones celebradas por el Concejo de Gollano no tienen nada que ver con el Ayuntamiento de Améscoa Baja y que lo único que hizo el Ayuntamiento es instar al Concejo para que llevase a cabo los actos necesarios que establecía el Decreto Foral.

Finaliza el debate con la intervención de la Sra. Alcaldesa indicando que lo que da pena es la extinción de un concejo. Contesta D. Luis M. Aznarez que el Ayuntamiento ha apoyado la extinción. La Sra. Alcaldesa responde que ha sido la mayoría del Concejo de Gollano la que ha solicitado la extinción y es lo que se ha respetado.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Navarra, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2^a) y 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa da cuenta sucinta a la corporación de las Resoluciones de Alcaldía que se han

adoptado desde la celebración de la última sesión plenaria, comprendiendo desde la resolución 32/2023 de 28 febrero hasta la 63/2023 de 14 marzo.

Todos los presentes se dan por enterados.

SÉPTIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que, una vez leída y conforme, firma conmigo la Sra. Presidenta, D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, siendo las 18 horas y 33 minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe y certifico en el lugar y día de la fecha.

LA SECRETARIA

LA ALCALDESA